

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 186-2023-CM-MDSA**

San Antonio, 17 de noviembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria Nº 021-2023-CM/MDSA celebrada el 16 de noviembre del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe Nº 023-2023-MDSA/GM/GDTI/SEI/DMPV-ESP.LEG de fecha 06 de octubre del 2023, Informe Nº 938-2023-MDSA/GM/GDTI-SEI de fecha 10 de octubre del 2023, Informe Nº 4369-2023-MDSA/GM/GDTI de fecha 11 de octubre del 2023, Informe Legal Nº 917-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 16 de octubre del 2023, Dictamen Nº 15-2023-CDTI/CM/MDSA de fecha 03 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1º, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11º, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Art. 59º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal"; así mismo, el Art. 56º señala que son bienes de propiedad municipal: Numeral 1. "Los Bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, (...) Numeral 6) Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas" (...);

Que, el Art. 9º de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, (...) los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se establecen se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972 y a la presente ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Información de Bienes Estatales respecto de los bienes de dominio público bajo administración local;

Que, el Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Art. 207º establece sobre la Transferencia Interestatal: Transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal; del mismo modo el Art. 208 prevé sobre la Transferencia Gratuita de Predios de Dominio Privado Estatal: La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgado a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales de conformidad con sus respectivas competencias;

Que, la Directiva Nº 006-2022/SBN - Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la Reversión de Dominios de Predios Estatales, de alcance nacional y comprende los predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad. En ese sentido, alcanza excepcionalmente a los predios de dominio público comprendidos en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Nº 29151 el D.S. Nº 008-2021-Vivienda;

Que, la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 008-2021 – Transferencia excepcional de predios de dominio público en el Estado: "Las entidades podrán, excepcionalmente disponer la transferencia de la titularidad de predios de dominio público, a favor de otra entidad que requiera efectuar su acumulación con otro predio o inmueble (...)";

Que, el Art. 212º.1 D.S. 008-2021-Vivienda, regula "El procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición a que se refiere el Sub capítulo I del presente Capítulo, aplicándose, además, las reglas particulares de este Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN (Directiva Nº 006-2022-SBN);

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 186-2023-CM-MDSA



Que, el Art. 6.2.1. de la Directiva Nº 006-2022-SBN, señala "La entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la entidad competente, con los siguientes requisitos: **a)** indicar nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI y calidad de apoderado/a o representante legal de la entidad a quien representa, así como fecha y firma. **b)** contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, el número de la partida registral en caso el predio se encuentre inscrito, el uso o finalidad al que se destinara el predio. Si se requiere para la ejecución de un proyecto, precisar el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar. **c)** Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente;

Que, con Informe Nº 023-2023-MDSA/GM/GDTI/SEI/DMPV-ESP.LEG de fecha 06 de octubre del 2023, la Especialista Legal Abog. Daniela Mirely Perez Vilca, con el análisis realizado y la normativa expuesta emite opinión procedente para solicitar bajo la modalidad de Transferencia Interestatal a Título Gratuito el predio ubicado en la Manzana "D", Lote 01, Sector A, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuya inscripción de sus linderos y medidas perimétricas se encuentra en la Partida Electrónica Nº P08012077 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Moquegua – Zona Registral Nº XIII, Predio destinado para Otros Usos a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Informe Nº 4369-2023-MDSA/GM/GDTI de fecha 11 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. John Neil Cary Clavijo e Informe Nº 938-2023-MDSA/GM/GDTI-SEI de fecha 10 de octubre del 2023, Sub Gerente de Estudios de Infraestructura Ing. José Alberto Cahuana Arias, remiten expediente con la evaluación y opinión efectuada por el especialista con solicitud de Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio inscrito en la Partida Registral Nº P08012077, ubicado en la Manzana "D", Lote 01, Sector A, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Informe Legal Nº 917-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 16 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, conforme al análisis realizado y normativa expuesta, emite opinión procedente, se autorice al Sr. Alcalde solicitar a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto bajo la modalidad de "Transferencia Interestatal a Título Gratuito" el predio ubicado en la Manzana "D", Lote 01, Sector A, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito sus linderos y medidas perimétricas en la Partida Electrónica Nº P08012077 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Moquegua – Zona Registral Nº XIII a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio; sugiriendo se eleve a consideración del Pleno de Concejo Municipal a fin de que autorice mediante Acuerdo de Concejo al Titular del Pliego, dar inicio a los tramites de Transferencia Interestatal a Título Gratuito de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, el bien urbano solicitado, con el fin de que se ejecute proyectos que se viene elaborando;

Que, con Dictamen Nº 15-2023-CDTI/CM/MDSA de fecha 03 de noviembre del 2023, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura, revisado los documentos en referencia y sus antecedentes, se tiene que: esta comisión conjunta, por Unanimidad, acordó recomendar: la aprobación de la autorización al Titular del Pliego para inicio de Gestiones de Solicitud de Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio inscrito en la Partida Electrónica Nº P08012077 a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento;

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a Sesión Ordinaria Nº 021-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio y debiendo formalizarse el acto solicitado, a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Nº 021-2023-CM/MDSA de fecha 16 de noviembre del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41º de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 186-2023-CM-MDSA

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Titular del Pliego Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani, el inicio de los trámites del Procedimiento de Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio inscrito en la **Partida Electrónica N° P08012077**, con un área de 2,678.59 m², Perímetro 207.74 m.l., ubicado en la Manzana "D", Lote 01, Sector A, Asociación "El Trébol", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, destinado para Parque/Jardín; por ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio con fines de ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Losa Deportiva y Creación del Área Recreativa en la Asociación El Trébol en la Mz. D en el Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua" y en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, Directiva 006-2022-SBN y normativa concordante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Sub Gerente de Estudios de Infraestructura realice el seguimiento e implementación de los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente acuerdo de concejo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura y a las áreas competentes la adopción de acciones más convenientes para el fiel cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPENSESE, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) GDTI
5) SGEI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE